



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202050026010 DE 28/04/2020

Por la cual se registra un programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

El Presidente de la República, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, en su artículo primero (1°), ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, prorrogada por el Decreto 531 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Circular Municipal 201760000098 de 2017, establece entre otros, el procedimiento y requisitos legales para el trámite de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.





## Alcaldía de Medellín

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento Resolución Municipal 05867 de 2009, modificada a su vez por las Resoluciones Municipales 07197 de 2013 y 009159 de 2015, que autoriza prestar servicios educativos en la carrera 42 No 48 - 20, Carrera 42 No 48-35 y Calle 49 N° 41-9, núcleo educativo 928, Municipio de Medellín.

El señor Felipe Andrés Gil Barrera, Representante Legal de la entidad **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante oficio 201910112645 del 29 de marzo de 2019, el registro de un programa de formación laboral Técnico Laboral como Instalador de Redes de Energía Eléctrica y Solar. Seguidamente, el Grupo de Acreditación de la Secretaría de Educación de Medellín, da respuesta al peticionario con radicado 201930200857 del 20 de junio de 2019, informando la necesidad de completar los requisitos básicos del proyecto educativo institucional del programa objeto de registro, para lo cual se concedió un (1) mes de plazo.

Cabe señalar, que mediante radicado 201910262047 del 18 de julio de 2019, el Representante Legal de la entidad, solicitó prórroga del plazo concedido, en consecuencia con radicado 201930241908 del 23 de julio de 2019, el Grupo de Acreditación de la Secretaría de Educación de Medellín, da respuesta favorable al peticionario y concede un (1) mes de plazo.

Con radicado 201910299766 del 16 de agosto de 2019, el Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, da respuesta parcial a los requerimientos que le fueron hechos mediante radicado 201930200857; con radicado 201910395096 de 2019 aportó los elementos faltantes y en atención a la Resolución Municipal 202050024050 del 01 de abril de 2020, se da continuidad al trámite de registro de programa de formación laboral.

Es de anotar, que mediante recursos tecnológicos y los elementos técnicos aportados por la institución, la profesional del programa de Acreditación y Reconocimiento, verifica que la entidad dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para el desarrollo de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el programa de Acreditación y Reconocimiento, considera procedente el registro del programa objeto de estudio, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, toda vez, que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS / DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral como Instalador de Redes de Energía Eléctrica y Solar	<b>3 niveles</b> <b>696 horas</b> Así: Formación teórica: 292 Formación práctica: 404	\$ 4.326.876	<b>Diurna y Nocturna</b> Lunes a Sábado  4 horas diarias, 12 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Instalador de Redes de Energía Eléctrica y Solar

**PARÁGRAFO 1:** El perfil de ingreso de los estudiantes es tener mínimo 16 años de edad, nivel de escolaridad básica secundaria (9° grado).

**PARÁGRAFO 2:** Los cobros asociados al servicio educativo, son los establecidos en el oficio 202030051577 del 19 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 2:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Municipio de Medellín para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 3:** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4:** Para efectos de la renovación del registro del programa del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 5:** El registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO: CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 6:** El programa identificado en el Artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 7:** Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 8:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 9:** Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 928 del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 11 :** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Diana Patricia Mira Piedrahita Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

